

078/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

08 SEP 2025

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACION DE PLANIMETRIA VIA SUSTITUCION POR DESGLOSE DE LA URBANIZACION "VILLA MERCEDES U.V. C" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8, DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de la **Junta de Vecinos de la Urbanización "VILLA MERCEDES U.V. C"**, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite administrativo de **APROBACION DE PLANIMETRIA VIA SUSTITUCION POR DESGLOSE DE LA URBANIZACION "VILLA MERCEDES U.V. C"** Del Distrito Municipal N° 8, cursando para el efecto la documentación técnico legal necesario; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "...*Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...*", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...*Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 1 refiere: "...*La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...*", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N.° 715/2021 Ley Municipal Excepcional Para La Homologación y Sustitución De Planimetrías, Aprobación De Planimetrías Vía DESGLOSE POR SUSTITUCION en su artículo 21 y siguientes.

ARTÍCULO 7.- (Clasificación de Modalidades) Los procesos de aprobación se clasifican en las siguientes modalidades:

3) APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA SUSTITUCIÓN POR DESGLOSE. - Es la modalidad de aprobación de planimetría de acuerdo al asentamiento físicamente consolidado, producto de un fraccionamiento de Urbanizaciones, dicho proceso se efectúa únicamente con finalidad de mejorar los niveles de organización vecinal.

CONSIDERANDO II.

Que, por informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/1360/2021**, de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por Abg Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal D.A.T.C., informe que refiere:

Que, la modalidad de Sustitución de Planimetría se origina en la modificación que han sufrido las áreas residenciales, vías, áreas verdes y/o equipamientos en cuanto a su distribución espacial, cuyo efecto no debe implicar o incidir por ningún motivo en la reducción de superficie al total de la Cesión de áreas públicas efectuadas en la aprobación preliminar de origen.

Que, confrontada la documentación cursante en obrados con la Ley Municipal No 328/2016, se observa la concurrencia de la siguiente documentación:

1. Nota de solicitud de aprobación de planimetría vía Sustitución dirigida a la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

2. Acta Notanada de Conformidad suscrita por los Vecinos expresando su conformidad con la Sustitución de Planimetría.
3. Fotocopia Legalizada de la Planimetría, Fotocopia Legalizada del instrumento legal de aprobación.
4. Planimetría de sustitución en formato Digital e Impreso (original)
5. Levantamiento Topográfico Georreferenciado Original y visado por COTOBOL

Evidenciándose que de momento han cumplido con la documentación necesaria y suficiente para considerar su pertinencia."

Que, mediante informe **CITE: DATC/AC/WLT/INF.N°0443/2022** de fecha 31 de marzo de 2022, elaborado por el Lic. Top. Geo. Wilson Loza Troche, Técnico Área de Cartografía - D.A.T.C., informe que refiere: De la inspección en el lugar, verificación de vértices en terreno: de acuerdo a cronograma de inspecciones Correspondiente al Área de Cartografía, se realizó la inspección "In-situ" en fecha, 16 de marzo de 2022 a horas 9:00 AM, donde se verificó la materialización de los vértices y la posesión del predio.

- El predio citado se encuentra delimitado por mojones y barras de fierro, esto en cada uno de los vértices que delimitan la propiedad. Realizado el recorrido por todo el perímetro de la propiedad.
- Así mismo se evidencia la posesión que ostenta el propietario: Sr. Dionicio Callisaya sobre el predio.
- Se aclara que, las coordenadas tomadas en campo SI se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con las firmas de los presentes en la inspección IN SITU y las fotografías tomadas en campo.

El polígono, ha sido Verificado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado:

- Estas coordenadas determinan una superficie Total de 395,281.56 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en Urb. Villa Mercedes U.V. "C", perteneciente al Distrito Municipal Nro. 8.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana Ley Municipal N° 176/2014, categorizado como Terreno Urbanizado.
- Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico y el mosaico de referencia las colindancias son: al Este Urb. Villa Mercedes U.V. "E" al Oeste Urb. Inti al Sur Urb. Villa Mercedes U.V. "D" y al Norte Urb. Urb. Villa Mercedes "A".
- De acuerdo a Plano Georreferenciado Visado por el Colegio de Topógrafos El Alto CEA de Reg. N°. 210759 de fecha 19/07/2021, presentado por el interesado señala colindancias al Oeste Urb. San Martín de Porres al Este Urb. Villa Mercedes U.V. "E" al Norte Urb. Urb. Villa Mercedes "B" y al Sur Urb. Villa Mercedes U.V. "D".

Que, mediante informe **CITE: DATC/UV/NCA/258/2023**, de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, informe que refiere: La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, coordinación con los interesados, entre otros), se define los nombres de vías de la siguiente manera:

- AVENIDA: LADISLAO CABRERA, LA PAZ, SANTA CRUZ, MARISCAL ANDRES DE SANTA CRUZ, HEROES DEL CHACO, LITORAL, COCHABAMBA y PERIFERICA.
- CALLES: TOCOPILLA, ORURO, POTOSI, TIHUANACU, CAMARGO, ILLIMANI, PANDO, COBIJA, BENI, TIQUINA, ANTOFAGASTA, TOPATER, TITICACA, CALAMA, CHUQUISACA, PLAZA MORSE y TARIJA
- PASAJES: POTOSI, SANTA CRUZ, ILLIMANI, TITICACA, LITORAL, COCHABAMBA, CHUQUISACA y TARIJA.

Mediante informe **CITE: DATC/UV/DRP/407/2023**, de fecha 24 de abril de 2023, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere: "Cursa informe del Área de Cartografía de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía con CITE: DATC/UCMC/WMP/INF. N°1023/2022, en la que hace referencia a informe con CITE: DAT/AC/WLT/INF.N°783/2022, donde indica que: "El polígono ha sido incorporado en la base de datos del Área de Cartografía del GAMEA".

- Se elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al sector, en función al plano georreferenciado presentado por los interesados, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/AC/WLT/INF.N°783/2022 y aclarado mediante informe con CITE: DATC/UCMC/WMP/INF. N°1023/2022, donde menciona que: "El polígono determinan una superficie total de 395,281.56m²." Así mismo indica: "La propiedad, se ubica en la Urb. Villa Mercedes U. V. "C", perteneciente al Distrito Municipal Nro. 8."
- Las vías se verificaron en función a la inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta la planimetría aprobada de la Urbanización Villa Mercedes U. V. "C", a su vez se confrontó con el proyecto de aprobación de planimetría en la vía de sustitución.

Respecto a la **Avenida Achiri**, Actualmente denominado como Avenida Litoral según informe con CITE: DATC/UV/NCA/258/2023, según planimetría de origen, esta se encuentra con un ancho de vía de 16.00m., Sin embargo, de acuerdo a inspección se pudo verificar que el ancho de vía entre las manzanas C15, C16 y C18 se encuentra con 15.50m., se verificó las dimensiones de las manzanas del levantamiento topográfico con la planimetría de origen, donde se pudo identificar que ambos guardan relación. Por lo que, para la consolidación del ancho de vía a 15.50m. la Directiva y los vecinos de la Urbanización presenta acta de conformidad (notariado), indicando: "los vecinos de la manzana C15, C16

ASESOR LEGAL



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

y C18 ratifican reiterando el acta de conformidad firmado el 14 de noviembre, los acuerdos del último levantamiento topográfico sobre la reducción de ancho de 16.00m. a 15.50m.

Respecto a la **Calle Beni**, según planimetría de origen, el ancho de vía es de 8.00m. en todo su trayecto, Sin embargo, de acuerdo a inspección cotejada con el levantamiento topográfico, entre las manzanas C27, C28 y C30, se encuentra con un ancho de vía variante que van desde 8.00m. hasta 8.60m., tomando en cuenta que las manzanas se encuentran con las dimensiones de acuerdo a planimetría de origen. Por lo que, para la consolidación del ancho de vía de 8.00m. a 8.60m., la Directiva y los vecinos de la Calle Beni de las manzanas C27, C28 y C30, presentan acta de conformidad (notariado), en la que indican: "dan su ratificación al acta firmado del 14 de noviembre del año en curso de acuerdo al último levantamiento Topográfico sobre el variante de ancho de 8.00m. hasta los 8.60m. de variación".

Respecto a la **Calle Illimani**, según planimetría de origen, la vía se encuentra establecido con un ancho de 8.00m., sin embargo, de acuerdo a inspección realizada el ancho de vía se encuentra con 7.00m. cabe aclarar que, según la revisión del levantamiento topográfico cotejado con la planimetría de origen, se pudo evidenciar que las dimensiones de las manzanas se encuentran en concordancia, Por lo que, para la consolidación del ancho de vía 7.00m., la Directiva y los vecinos de la Calle Illimani de las manzanas C5 y C6, presentan acta de conformidad (notariado), en la que indican: "...del mismo modo reiteramos y ratificamos las firmas del acta del 14 de noviembre del año en curso, muy de acuerdo con la última medición y levantamiento Topográfico sobre la reducción del ancho de vía de 8.00m. a 7.00m."

Respecto a la **Avenida Periférica**, se encuentra aprobado mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 408/10 de 17 de septiembre de 2010, que aprueba; De la intersección con la Avenida Néstor Galindo hasta la Carretera a Viacha, se modifica a 40.00 m. de ancho de vía, ubicado en la Urbanización Villa Mercedes U.V. "B, C, E, G y F", del Distrito Municipal No 8. Por lo que los predios deberán ingresar en línea según el trazo vial aprobado con una dimensión de 7.50 m.

Respecto a la **Avenida Ladislao Cabrera**, se realizó la verificación "in situ" y el levantamiento topográfico, donde se hizo el cotejo de la planimetría de origen de la Urbanización VILLA MERCEDES U.V. "C", por lo que, identificados estos datos se pudo corroborar que, los predios avanzaron hacia la avenida Ladislao Cabrera con una dimensión de 12.00m., esta extensión corresponde a Área Municipal, es decir, se encuentra en área de vía y la otra parte sobre jardinera.

- La nominación de calles y avenidas se definieron en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/258/2023, adjunto en el presente trámite.

Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 7.00 CALLE ILLIMANI	1.50	4.00	1.50	7.00
Vía tipo de 8.00 CALLE TOCOPILLA CALLE OROURO CALLE POTOSI PASAJE POTOSI CALLE TIHUANACU CALLE CAMARGO PASAJE ILLIMANI PASAJE SANTA CRUZ CALLE PANDO CALLE COBISA CALLE BENI CALLE TIQUINA CALLE TARIJA PASAJE TARIJA CALLE PLAZA MORSE CALLE CHUQUISACA PASAJE CHUQUISACA PASAJE COCHABAMBA PASAJE LITORAL CALLE CALAMA CALLE TITICACA PASAJE TITICACA CALLE TOPATER CALLE ANTOFAGASTA	1.50	5.00	1.50	8.00
Vía tipo de 8.00 - 8.60 CALLE BENI	1.50	5.00 - 5.10	1.50	8.00 - 8.60
Vía tipo de 15.50 AVENIDA LITORAL	2.50	10.50	2.50	15.50
Vía tipo de 16.00 AVENIDA LA PAZ AVENIDA SANTA CRUZ AVENIDA COCHABAMBA AVENIDA LITORAL AVENIDA HERDES DEL CHACO	2.50	11.00	2.50	16.00

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Cursa Folio Real en Matricula N° **2.01.4.01.0261448**, vigente de fecha 15 de diciembre de 2020, ubicación (áreas de terreno de uso pub.) Urbanización Villa Mercedes U.V. "C" Manzana C2, afectación por ensanche de vía del lote 23, superficie: 90.00 Metros 2, titularidad sobre el dominio: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Escritura Pública Testimonio N° 552/2020, TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DE MINUTA DE TRANSFERENCIA POR EXPROPIACIÓN DE LOTE DE TERRENO.

- Cursa Folio Real en Matricula N° **2.01.4.01.0259169**, vigente de fecha 06 de julio de 2020, ubicación (lote de terreno) Urbanización Villa Mercedes U.V. "C" Manzana C1, afectación por ensanche de vía del lote 14, superficie: 75.00 Metros 2, titularidad sobre el dominio: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Escritura Pública Testimonio N° 1775/2019, TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DE MINUTA DE TRANSFERENCIA POR EXPROPIACIÓN DE LOTE DE TERRENO.

- Cursa Folio Real en Matricula N° **2.01.4.01.0258656**, vigente de fecha 29 de mayo de 2020, ubicación (lote de terreno) Urbanización Villa Mercedes U.V. "C" Manzana C1, afectación por ensanche de vía del lote, superficie: 90.00 Metros 2, titularidad sobre el dominio: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Escritura Pública Testimonio N° 2059/2019, TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DE MINUTA DE TRANSFERENCIA POR EXPROPIACIÓN DE LOTE DE TERRENO.

- Cursa Folio Real en Matricula N° **2.01.4.01.0262806**, vigente de fecha 21 de febrero de 2020, ubicación (lote de terreno) Urbanización Villa Mercedes U.V. "C" Manzana C1, Lote 26, superficie: 90.00 Metros 2, titularidad sobre el dominio: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Escritura Pública Testimonio N° 553/2020, TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DE MINUTA DE TRANSFERENCIA POR EXPROPIACIÓN DE LOTE DE TERRENO.

- Cursa Folio Real en Matricula N° **2.01.4.01.0258669**, vigente de fecha 22 de diciembre de 2020, ubicación (áreas de terreno de uso pub.) Urbanización Villa Mercedes U.V. "C" Manzana C11, Lote 12, superficie: 150.00 Metros 2, titularidad sobre el dominio: Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Escritura Pública Testimonio N° 1770/2019, TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DE MINUTA DE TRANSFERENCIA POR EXPROPIACIÓN DE LOTE DE TERRENO.

Por lo brevemente expuesto y en procura de atender lo solicitado por INFORME CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/Ry/11A/022/2024 de fecha 24 enero de 2024, conforme a Normativa Institucional Decreto edil 018/2023 (MDF) Dirección General De Asesoría Legal, Unidad De Defensa y Regularización de Bienes De Dominio Municipal. Funciones y atribuciones Específicas "Emitir informes de Derecho Propietario Municipal, a solicitud de las unidades organizacionales del GAMEA".

Que, mediante informe CITE: **DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.095/2024** de fecha 20 de septiembre de 2024, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, informe que refiere: En mérito a la documentación adjunta al presente trámite, Cursa Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/GFCL/1117/2024 de fecha 08 de agosto de 2024, en la cual, señala "Que la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial del G A M E A, por informe Técnico CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/574/2024, emitido por el Arg. Jose Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, dentro del presente trámite de Aprobación de Planimetría (Vía Desglose y Sustitución), señala que "La Cesión de Áreas de acuerdo al último proyecto presentado por la Junta de Vecinos con su proyectista corresponde a: 45960.16 m2 para Área de Equipamiento, 117287.19 m2 para Vías Públicas HACIENDO UN TOTAL de 163247.95 m2 con un porcentaje del 41.10% Superficie que deberá ser verificada, comparada y analizada en contraste con la RTAM 223/95 por la DGAL y sus unidades competentes (...). En consecuencia, remito la presente carpeta a efectos de que, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de su Dirección, se pronuncie-verifique respecto a la Cesión de Áreas que corresponde en favor del G A M E A, de acuerdo a la RTAM N° 223/95, considerando que el presente proyecto de planimetría procede VÍA DESGLOSE Y SUSTITUCIÓN". En este sentido, en el marco de nuestra competencia a objeto de verificar el derecho propietario de las áreas públicas de la Urbanización Villa Mercedes, de la cual se desglosa la Urbanización Villa Mercedes U.V. "C", de la revisión de la documentación y antecedentes cursantes en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G A M E A, se informa que dicha Urbanización cuenta con los siguientes registros:

- Folio Real con Matricula N° **2.01.4.01.0209510** ubicado en Ex-Fundo San Roque de una superficie Global de 106167.08 metros 2 de titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, registrado mediante Escritura Pública N° 1839/2014 de 31/12/2024, suscrito ante Notaria de Fe Pública N° 29 a cargo de la Dra. Norma Sánchez Avilés, registro de superficie Ley Municipal N°0179 (adjunta en fotocopias validadas).
- Folio Real con Matricula N° **2.01.4.01.0172467**, ubicado en Urb. Villa Mercedes, Ex-Fundo Chijini Alto de una superficie Global de 86078.00 metros2 de titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en virtud a la Escritura Pública N° 136/2012 de 10 de febrero de 2012, suscrito ante Notaria de Fe Pública N° 29 a cargo de la Dra. Norma Sánchez Avilés, (adjunta en fotocopias validadas).

Por otro lado, los representantes de la junta de Vecinos de la Urbanización Villa Mercedes U.V. "C" del Distrito Municipal N° 8, mediante Nota con fecha de recepción 10 de septiembre de 2024 en la DGAL, impetrado por el señor Domingo Alvarez PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS URB. VILLA MERCEDES "C" Distrito N° 8 y otros representantes de la junta de vecinos, solicitan dar continuidad al proyecto de trámite de sustitución de planimetría, así como también adjuntan Acta de Compromiso, en la cual señalan "...nos comprometemos a resguardar y proteger las áreas públicas de nuestra Urbanización, asimismo coordinar la regularización del registro de la superficie que no se encuentra consignada en el folio 2014010209510 de la urbanización villa

ASesor LEGAL



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

mercedes. Asimismo, coordinar el desglose de la superficie que corresponde a la urbanización villa mercedes unidad vecinal "C", bajo estas circunstancias el presente tramite al ser procesada bajo las prerrogativas de la LEY MUNICIPAL N° 715 (LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACION Y SUSTITUCION DE PLANIMETRIAS, APROBACION DE PLANIMETRIAS VIA CONSOLIDACION) respecto a la cesion de áreas en trámites de aprobación de planimetría via sustitución y desglose, en la cual señala en el artículo 22. En los casos de Homologación y Sustitución de Planimetrías se verificará la cesión de áreas realizada al Municipio que aprobó la Planimetría estableciendo el procedimiento a seguir para la regularización de las Áreas Públicas a favor del GAMEA. (.) En los casos de Sustitución por Desglose y Sustitución por Fusión la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal verificará la Cesión de Áreas y de existir trámite pendiente por realizar, se generará el procedimiento a seguir para regularizar las Áreas Públicas descritas en el Informe Técnico Final a favor del GAMEA.

En este sentido, a efectos de no causar perjuicios a los impetrantes conforme los extremos descritos líneas arriba, el suscrito sugiere que una vez realizado la aprobación de planimetría de la Urbanización "Villa Mercedes U.V. "C" del Distrito Municipal N° 8, por parte del Concejo Municipal, que en un artículo de la Resolución de aprobación se otorgue un plazo máximo de 60 días hábiles para iniciar el desglose de las áreas públicas de la partida matriz conforme la superficie establecida en la Ley Municipal N° 0179 correspondiente a la unidad vecinal C, asimismo el inicio de la regularización las áreas públicas que se incrementaron en relación a la sustitución y desglose del presente proyecto de planimetría conforme normativa legal vigente, para tal efecto los representantes de la junta de vecinos deberán coordinar con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal para la regularización y registro de las áreas públicas de dicha Urbanización a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, por **INFORME CITE: NF/DATC/UAT/1898/2025**, de fecha 5 de mayo de 2025, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere. La Planimetría de la **URBANIZACION "VILLA MERCEDES U.V. C"** (VIA SUSTITUCION POR DESGLOSE) del Distrito Municipal N° 8, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro. La planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

AREA RESIDENCIAL	
MANZANA	Sup. m2
C-1	6436.73
C-2	6098.79
C-3	6001.36
C-4	6011.28
C-5	3568.38
C-6	6011.19
C-7	6029.86
C-8	7547.38
C-9	7155.51
C-10	5621.34
C-11	6887.84
C-12	5504.13
C-13	7200.18
C-14	7198.51
C-15	7797.56
C-16	7798.59
C-17	7805.46
C-18	5400.00
C-19	7968.00
C-20	8000.00
C-21	7198.72
C-22	6395.76
C-23	6396.09
C-24	7487.70
C-25	10884.99
C-26	7383.40
C-27	7789.56
C-28	7391.58
C-29	7800.00
C-30	7785.07
C-31	7820.77
C-32	7844.75
C-33	7818.63
TOTAL	232033.61 m2

Distribución de Superficies por Usos:

Área Residencial	232033.61 m2	58.70 %
Área de Equipamiento	45960.16 m2	11.63 %
Área de Vías Públicas	117287.79 m2	29.67 %
TOTAL	395281.56 m2	100.00 %

Según informes **CITE: DATC/AC/WLT/INF.N°783/2022** y **CITE: DATC/UCMC/WMP/1023/2022** indica que el proyecto de planimetría cuenta con una superficie total de 395281.56 m2 y de acuerdo a la Resolución Técnica Administrativa Municipal 223/95 indica que la Unidad Vecinal C fue aprobado con

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

un total de 369911.25 m² existiendo una diferencia de 25370.31 m² y dicha superficie se encuentra graficada hacia la Avenida Ladislao Cabrera que se extendió el polígono hasta el eje de vía.

La cesión de áreas de acuerdo al último proyecto presentado por la Junta de Vecinos con su proyectista corresponde a: **45960.16 m²** para Área de Equipamiento, **117287.79 m²** para Vías Públicas Públicas, **HACIENDO un TOTAL de 163247.95 m²** con un porcentaje del **41.30 %**, superficie que deberá ser verificada, comparada y analizada en contraste con la **RTAM 223/95** por la DGAL y sus Unidades competentes.

Se aclara que el presente proyecto de **Sustitución por Desglose de Planimetría de la Unidad Vecinal "C"** se encuentra desglosándose de la **Urbanización Villa Mercedes** fue aprobado por la **Resolución Técnica Administrativa Municipal 223/95** en la que indica "Aprobar los Planos de Planimetrías finales de las 9 Unidades Vecinales A, B, C, D, E, F, G, H, e I de la Urbanización VILLA MERCEDES en vía de Consolidación y Legalización tal como menciona en dicha resolución ya establece las diferentes unidades vecinales.

Se recomienda a la Unidad Jurídica de Administración Territorial hacer mención en la Resolución a lo indicado en el informe CITE: **DATC/UV/DRP/407/2023** "Respecto a la Avenida Ladislao Cabrera, se realizó la verificación "in situ" y el levantamiento topográfico, donde se hizo el cotejo de la planimetría de origen de la Urbanización VILLA MERCEDES U.V."C", por lo que, identificados estos datos se pudo corroborar que, los predios avanzaron hacia la avenida Ladislao Cabrera con una dimensión de 12.00m., esta extensión corresponde a Área Municipal, es decir, se encuentra en área de vía y la otra parte sobre jardinería."

Por otra parte, en cumplimiento al **Artículo 9 de la Ley Municipal 715/2021 y Ordenanza Municipal 171/2001**, en la que indica "**ARTICULO PRIMERO.** - Se establece restricciones administrativas, que se debe entender como congelamiento de trámites municipales de Planimetrías aprobadas o en proceso de aprobación de Urbanización, Loteamientos, Divisiones y Particiones, en los siguientes casos:

- Superposición con otras planimetrías
- Procesos Judiciales por mejor derecho propietario
- Ocupación de áreas de propiedad municipal
- Incumplimiento a trazos viales estructurales.**

ARTICULO SEGUNDO. - El congelamiento de trámites administrativos en el municipio, se restringirá solo el área afectada o en conflicto legal, pudiendo disponerse la prosecución de estos trámites, en toda la extensión superficial restantes que no se encuentre en conflicto o afectada. Entendiéndose como área afectada, a todas aquellas comprendidas en los incisos a), c) y d) del artículo primero de la presente resolución. Por lo que, en vista de existir un área que procedió a realizar un avance sobre área municipal AV. LADISLAO CABRERA, tal como lo indica el informe CITE. DATC/UV/DRP/407/2023, se procede a la identificación de los mismos y congelamiento administrativo de los mismos hasta su adecuación en función a trazo vial, los siguientes predios:

MANZANA	N° LOTE	SUP. M2
C-12	13	300.00
	14	300.00
	15	300.00
	16	299.37
	17	299.68
	18	300.00
	19	300.00
	20	300.93
	21	299.93
C-13	14	300.00
	15	300.00
	16	299.78
	17	300.29
	18	300.00
	19	300.53
	20	300.84
	21	300.00
	22	300.00
C-15	23	299.69
	24	300.87
	14	300.32
	15	300.00
	16	299.69
	17	299.70
	18	299.69
	19	300.00
	20	300.63
C-18	21	300.31
	22	300.00
	23	300.00
	24	299.37
	25	300.31
	26	300.00
	1	300.00
	2	300.00
	18	300.00

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C-20	15	300.00
	16	296.87
	17	303.12
	18	300.00
	19	299.69
	20	300.00
	21	299.69
	22	300.00
	23	300.62
	24	300.62
	25	249.69
	26	250.00
	27	250.00
	28	249.69
C-21	1	300.00
	23	300.00
	24	300.00
TOTAL	53 LOTES	15701.92 m2

Efectuada las aclaraciones y complementaciones necesarias en el informe CITE:INF/DATC/UAT/1309/2025 se remite la presente a UJAT para que proceda al análisis y emisión de informes necesarios de acuerdo a la Ley Municipal 715/2021 y procedimiento establecido.
DEJANDO SIEMPRE ESTABLECIDO QUE TODO ACTO ADMINISTRATIVO EJERCIDO POR ESTA DIRECCIÓN NO RECONOCE NI DIRIME DERECHO PROPIETARIO, SALVANDO EL MEJOR DERECHO QUE PUDIERA ASISTIR A TERCEROS POR ANTE JUSTICIA ORDINARIA.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en la Vía de SUSTITUCION POR DESGLOSE la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "VILLA MERCEDES U.V. C", ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 8, de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

AREA RESIDENCIAL	
MANZANA	Sup. m2
C-1	6436.73
C-2	6098.79
C-3	6001.36
C-4	6011.28
C-5	3568.38
C-6	6011.19
C-7	6029.86
C-8	7547.38
C-9	7155.51
C-10	5621.34
C-11	6882.84
C-12	5504.13
C-13	7200.18
C-14	7198.51
C-15	7797.56
C-16	7798.59
C-17	7805.46
C-18	5400.00
C-19	7968.00
C-20	8000.00
C-21	7198.72
C-22	6395.76
C-23	6396.09
C-24	7487.70
C-25	10884.99
C-26	7383.40
C-27	7789.56
C-28	7391.58
C-29	7800.00
C-30	7785.07
C-31	7820.27
C-32	7844.75

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C-33	7818.63
TOTAL	232033.61
	m2

Distribución de Superficies por Usos:

Área Residencial	232033.61 m2	58.70 %
Área de Equipamiento	45960.16 m2	11.63 %
Área de Vías Públicas	117287.79 m2	29.67 %
TOTAL	395281.56 m2	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO. - De conformidad a la Ley 715/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021 art. 13, Resolución Municipal 171/2001 de fecha 13 de diciembre de 2001 en su artículo 1 y siguientes e Informe CITE:INF/DATC/UAT/1898/2025, de fecha 5 de mayo de 2025 (parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal: se dispone la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA - CONGELAMIENTO** de los siguientes lotes de terreno, **por incumplimiento a trazos viales estructurales**. Los predios considerados congelados, a su vez se entiende con Restricción Administrativa y solo podrán solicitar su descongelamiento cuando concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron la imposición de dicha restricción. Es decir, se adecuen en función a trazo vial del avance sobre área municipal AV. LADISLAO CABRERA, tal como lo indica el informe CITE: DATC/UV/DRP/407/2023, se procede a la identificación de los mismos y congelamiento administrativo de los siguientes predios:

MANZANA	Nº LOTE	SUP. M2
C-12	13	300.00
	14	300.00
	15	300.00
	16	299.37
	17	299.68
	18	300.00
	19	300.00
	20	300.93
C-13	13	299.93
	14	300.00
	15	300.00
	16	299.78
	17	300.29
	18	300.00
	19	300.53
	20	300.84
	21	300.00
	22	300.00
C-15	23	299.69
	24	300.87
	14	300.32
	15	300.00
	16	299.69
	17	299.70
	18	299.69
	19	300.00
	20	300.63
	21	300.31
C-18	22	300.00
	23	300.00
	24	299.37
	25	300.31
C-20	26	300.00
	1	300.00
	2	300.00
	18	300.00
	15	300.00
	16	296.87
	17	303.12
	18	300.00
	19	299.69
	20	300.00
	21	299.69
	22	300.00
	23	300.62
	24	300.62
C-21	25	249.69
	26	250.00
	27	250.00
	28	249.69
C-21	1	300.00
	23	300.00
	24	300.00
TOTAL	53 LOTES	15701.92 m2

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO TERCERO. - (Regularización de las Áreas Públicas). - Se deja establecido que la Junta de Vecinos de la URBANIZACIÓN "VILLA MERCEDES U.V. C" una vez aprobado la Planimetría Via Sustitución por Desglose, en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en un plazo máximo de 60 días hábiles deberán iniciar el desglose de las áreas públicas de la partida matriz conforme la superficie establecida en la Ley Municipal N° 0179 correspondiente a la Unidad Vecinal C, asimismo en el mismo plazo (60 días hábiles) La Junta de Vecinos de la Urbanización "Villa Mercedes U.V. C" conjuntamente la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal deberá iniciar la regularización y registro de las Áreas Públicas de dicha Urbanización a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

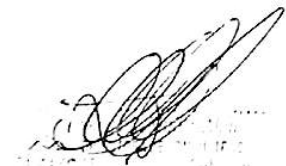
ÚNICO. - Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Legal, deberá ser remitida al Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro y Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 8, para sus efectos legales correspondientes.


Miguel Joaquín Paz Bascán
ASESOR LEGAL


Abg. Víctor Hctor Ramos Alvarez
JEFE UNIDAD JURIDICA DE
EL ALTO
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"